

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

EL que suscribe **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua, y con fundamento en lo dispuesto con fundamento en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por los numerales de referencia a fin de presentar **RESERVA** respecto al Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual adicionan diversas disposiciones de la Ley de Estatal de Derechos de Chihuahua, a fin de establecer lo relativo al registro y la expedición de los medios de identificación vehicular para vehículos todoterreno, a razón de las siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 207-1, 208-1, 211-1 y 212-1 a la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 207-1. Por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular para vehículos todo terreno, se pagará el derecho conforme a la



RESERVA

Se adiciona un párrafo a cada uno de los numerales articulo 207-1, 208-1, 211-1 y 212-1, a la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 207-1. Por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular para vehículos todo terreno, se pagará el derecho conforme a la



siguiente cuota 6.6950 **UMAs** denominados vehículos de los todoterreno I.-Tratándose de "CUATRIMOTOS", utilizados para el trabajo de campo, los cuales cuenten con domicilio rural, quedaran exentos de lo establecido en los presentes artículos antes mencionados. Artículo 208-1. Por derecho de identificación, para vehículos todo terreno, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota..... 20.0849 UMAs vehículos todoterreno de los denominados de I.-Tratándose "CUATRIMOTOS", utilizados para el trabajo de campo, los cuales cuenten con domicilio rural, quedaran exentos de lo establecido en los presentes artículos antes mencionados. Artículo 211-1. Por expedición de tarjeta de identificación vehicular para vehículos todo terreno, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota 1.6738 **UMAs** vehículos todoterreno de los denominados I.-Tratándose de "CUATRIMOTOS", utilizados para el trabajo de campo, los cuales cuenten



con domicilio rural, quedaran exentos de lo establecido en los presentes artículos antes mencionados.

I.-Tratándose de vehículos todoterreno de los denominados "CUATRIMOTOS", utilizados para el trabajo de campo, los cuales cuenten con domicilio rural, quedaran exentos de lo establecido en los presentes artículos antes mencionados.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES